

Gobierno del Estado de Nayarit

Contratos Suscritos por el Gobierno del Estado de Nayarit, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-18000-19-1228-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1228

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de diversos ejecutores del gasto del Sector Central del Gobierno del Estado de Nayarit y de los Servicios de Salud de Nayarit, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	292,201.3
Muestra Auditada	292,201.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Nayarit, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2021, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 292,201.3 miles de pesos correspondiente a 3 contratos

de adquisiciones, 5 contratos de prestación de servicios y 7 contratos de obra pública, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Resultados

- 1.** El resultado de la evaluación del control interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit (SAF) y de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), se presentarán en las auditorías número 1234 y 1239 denominadas “Fondo de Infraestructura Social para las Entidades” y para el “Programa de Atención a la Salud”, respectivamente, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2021.
- 2.** El Gobierno del Estado de Nayarit recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF), recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) del ejercicio fiscal 2021 por 558,637.0 miles de pesos, de los cuales destinó 88,413.5 miles de pesos, para el pago de un contrato de adquisiciones y 3 contratos de obra pública, seleccionados para su revisión; y recibió recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2021 por 111,636.3 miles de pesos, de los cuales destinó 23,997.4 miles de pesos para el pago de un contrato de obra pública; asimismo, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF) aperturó una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021 y sus rendimientos financieros, dentro del plazo establecido en la normativa, la cual se notificó a la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos; una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021 y sus rendimientos financieros, dentro del plazo establecido en la normativa, misma que se notificó a la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos; y una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) 2021 y sus rendimientos financieros, dentro del plazo establecido en la normativa, la cual se notificó a la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos.

Asimismo, la Secretaría de Administración y Finanzas transfirió recursos a los Servicios de Salud de Nayarit, correspondientes al FASSA para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de 1,910,960.0 miles de pesos, de los cuales destinó 14,872.2 miles de pesos para el pago de un contrato de adquisiciones; recibió recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio 2021 por un monto de 288,127.4 miles de pesos, de los cuales destinó 162,832.2 miles de pesos para el pago de 5 contratos de prestación de servicios y 3 contratos de obra pública; y percibió recursos del AFASPE para el ejercicio 2021 por un monto de 55,250.7 miles de pesos, de los cuales destinó 2,086.0 miles de pesos para el pago de un contrato de adquisiciones como se describe en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CONTRATOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021

Miles de pesos

Contrato	Monto del contrato	Recursos Federales asignados	Recursos Federales pagados
FAFEF			
S.A.F.D.G.A. 041/2021	18,984.7	18,984.7	18,984.7
DGCM-IR-IP-2021-014	4,284.1	4,284.1	4,284.1
DGIUV-LP-IP-2021-002	64,260.8	64,260.8	64,260.8
DGIUV-AD-IP-2021-026	883.9	883.9	881.1
SUBTOTAL FAFEF	88,413.5	88,413.5	88,410.7
FISE			
DGIUV-LP-IP-2021-010	23,997.4	23,997.4	23,997.4
SUBTOTAL FISE	23,997.4	23,997.4	23,997.4
CONVENIO INSABI-E023-2021			
DGCM-AO-918004999-E3-2021	29,925.6	29,925.6	29,925.6
DGCM-AO-918004999-E4-2021	31,075.4	31,075.4	31,075.4
DGCM-AO-918004999-E5-2021	29,823.6	29,823.6	29,823.6
SRFMSG-093/2021	15,907.8	15,907.8	15,907.8
SRFMSG-094/2021	13,719.3	13,719.3	13,719.3
SRFMSG-095/2021	15,653.2	15,653.2	15,653.2
SRFMSG-096/2021	18,546.1	18,546.1	18,546.1
SRFMSG-097/2021	8,181.2	8,181.2	8,181.2
SUBTOTAL INSABI-E023-2021	162,832.2	162,832.2	162,832.2
FASSA y RECURSOS PROPIOS			
S.A.F.D.G.A. 114/2021	19,812.7	14,872.2	14,872.2
SUBTOTAL FASSA	19,812.7	14,872.2	14,872.2
AFASPE			
SRFMSG-080/2021	2,086.0	2,086.0	2,086.0
SUBTOTAL AFASPE	2,086.0	2,086.0	2,086.0
GRAN TOTAL	297,141.8	292,201.3	292,198.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas contables, auxiliares contables, reportes presupuestales, con corte al 31 de diciembre de 2021 y 31 de marzo de 2022.

3. Con la revisión de las pólizas contables de los ingresos de las ministraciones, su documentación soporte, auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos financiados con recursos del FAFEF, FISE, FASSA, E023 y AFASPE, todos del ejercicio fiscal 2021, con los que se financió el pago de una muestra de 3 contratos de adquisiciones, 5 contratos de prestación de servicios y 7 contratos de obra pública, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF), registró presupuestal y

contablemente los ingresos y rendimientos financieros, correspondiente a los recursos del FAFEF y FISE, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados, además contaron con la documentación original que justifica y comprueba su registro; asimismo, respecto a los recursos del FASSA, los correspondientes a los recursos E023 y a los recursos del AFASPE, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit, a través de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), registró presupuestal y contablemente los ingresos y rendimientos financieros, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados, y contaron con la documentación original que justifica y comprueba su registro.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, documentación soporte y auxiliares contables de una muestra de 3 contratos de adquisiciones, 5 contratos de prestación de servicios y 7 contratos de obra pública, financiados con recursos del FAFEF, FISE, FASSA, E023 y AFASPE, todos del ejercicio fiscal 2021, se verificó que con corte al 31 de diciembre de 2021 y 31 de marzo de 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF) realizó pagos por un monto de 18,984.7 miles de pesos correspondientes al contrato de adquisiciones número S.A.F.D.G.A. 041/2021 por concepto de servicios de “Plataforma de Servicios Gestionados en la nube (PAAS), Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software, Acompañamiento Profesional del Software Gestión Vehicular y Soporte de Plataforma de Modernización del Sistema de Recaudación Vehicular de Ingresos”; pagos por un monto de 4,284.1 miles de pesos correspondientes al contrato de obra número DGCM-IR-IP-2021-014 por la obra denominada “Rehabilitación de mercado Amado Nervo Colonia Centro Tepic, Nayarit”; pagos por un monto de 881.1 miles de pesos correspondientes al contrato de obra número DGIUV-AD-IP-2021-026, de la obra denominada “Terminación de Puente Peatonal en el Libramiento Carretero esquina calle Frankfort, colonia Nueva Alemania, Tepic, Nayarit”, en el municipio de Tepic, Nayarit”; pagos por un monto de 64,260.8 miles de pesos correspondientes al contrato de obra número DGIUV-LP-IP-2021-002 relativo a la Obra “Renivelación y Reencarpetamiento de Carretera Federal 200 tramo la Peñita las Varas del KM 80+200 AL KM 88+001, municipio de Compostela, Nayarit”, todos estos con cargo a los recursos del FAFEF 2021; asimismo, efectuó pagos por un monto de 23,997.4 miles de pesos correspondientes al contrato de obra número DGIUV-LP-IP-2021-010 de la obra denominada “Rehabilitación de revestimiento primera y segunda etapa en carretera estatal en la localidad de Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixquintla”, con cargo a los recursos del FISE 2021, se constató que dichos pagos se registraron contable y presupuestalmente, se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que cumple con las disposiciones fiscales vigentes, que fue cancelada con el sello “OPERADO” del fondo o programa y el pago se realizó de manera electrónica.

Asimismo, con corte al 31 de diciembre de 2021 y 31 de marzo de 2022, los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) realizaron pagos por un monto de 14,872.2 miles de pesos, correspondiente al contrato de adquisiciones número S.A.F.D.G.A. 114/2021 por la adquisición de diverso vestuario y uniforme de la partida 27106 “Productos textiles adquiridos como vestuarios y uniformes”, con cargo a los recursos del FASSA 2021, y realizaron pagos por un monto de 2,086.0 miles de pesos, correspondiente al contrato de

adquisiciones número SRFMSG-080/2021 que amparan la adquisición de varios insumos médicos, con cargo a los recursos del AFASPE 2021; se constató que dichos pagos se registraron contable y presupuestalmente, se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que cumple las disposiciones fiscales vigentes, que fue cancelada con el sello “OPERADO” del fondo o programa y los pagos se realizaron de manera electrónica; el resto del contrato del FASSA, se pagó con recurso estatal.

Adicionalmente, los Servicios de Salud de Nayarit, con corte al 31 de diciembre de 2021 y 31 de marzo de 2022, realizaron pagos por un monto de 15,907.8 miles de pesos, del contrato de adquisiciones número SRFMSG-093/2021; por un monto de 13,719.3 miles de pesos, del contrato número SRFMSG-094/2021; por un monto de 15,653.2 miles de pesos, del contrato de adquisiciones número SRFMSG-095/2021; por un monto de 18,546.1 miles de pesos, del contrato de adquisiciones número SRFMSG-096/2021; por un monto de 8,181.2 miles de pesos, del contrato de adquisiciones número SRFMSG-097/2021; que correspondieron a la prestación de servicios por concepto de la partida 357 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”; asimismo, se realizaron pagos por un monto de 29,925.6 miles de pesos, correspondiente al contrato de obra número DGCM-AO-918004999-E3-2021 por concepto del “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona Sierra-Centro”; pagos por un monto de 31,075.4 miles de pesos, correspondiente al contrato de obra número DGCM-AO-918004999-E4-2021 por concepto del “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona Sur” y, por último, se realizaron pagos por un monto de 29,823.6 miles de pesos, correspondiente al contrato de obra número DGCM-AO-918004999-E5-2021 por concepto del “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona Norte”, todas estas erogaciones con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021. Además, se constató que los pagos se registraron contable y presupuestalmente, se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que cumple las disposiciones fiscales vigentes, que fue cancelada con el sello “OPERADO” del fondo o programa y los pagos se realizaron de manera electrónica.

5. El Gobierno del Estado de Nayarit suscribió 15 contratos por un monto de 292,201.3 miles de pesos, para los cuales al 31 de diciembre del 2021, asignó y comprometió 88,413.5 miles de pesos de los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2021; 23,997.4 miles de pesos de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2021; 14,872.2 miles de pesos de los recursos del FASSA del ejercicio 2021; 162,832.2 miles de pesos de los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud; y 2,086.0 miles de pesos de los recursos del AFASPE del ejercicio 2021; del total del recurso asignado y comprometido al 31 de diciembre del 2021 pagó 106,047.0 miles de pesos, que representaron el 36.3% de los recursos comprometidos y al 31 de marzo del 2022, pagó la totalidad de los recursos comprometidos por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

6. Con el análisis realizado a la información remitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, referente al contrato de adquisiciones número S.A.F.D.G.A. 041/2021, se constató que el Gobierno del Estado de Nayarit realizó pagos con

cargo a los recursos del FAFEF 2021 por un monto de 18,984.7 miles de pesos, por concepto de Servicios Integrales de Implementación de una Plataforma de Software para el Proyecto de Modernización del Sistema de Recaudación Vehicular de Ingresos; sin embargo, no se acreditó la evidencia física suficiente de la ejecución de los trabajos, de su implementación, uso, destino y beneficio para los fines que fueron adquiridos los bienes, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción V.

2021-B-18000-19-1228-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron con la evidencia física suficiente el uso, destino y beneficio para los fines que fueron adquiridos los bienes y servicios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción V.

7. Con el análisis realizado a la información remitida por los Servicios de Salud de Nayarit, consistente en contratos de obra pública y adquisiciones, facturas, estimaciones pagadas, pólizas contables, estados de cuenta bancarios, órdenes de pago y comprobantes de transferencias electrónicas, se constató que los Servicios de Salud de Nayarit realizaron pagos con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021 por un monto total de 162,832.2 miles de pesos, de los siguientes contratos:

Cinco contratos de adquisiciones: número SRFMSG-093/2021, por un monto de 15,907.8 miles de pesos; número SRFMSG-094/2021, por un monto de 13,719.3 miles de pesos; número SRFMSG-095/2021, por un monto de 15,653.2 miles de pesos; número SRFMSG-096/2021, por un monto de 18,546.1 miles de pesos; y número SRFMSG-097/2021, por un monto de 8,181.2 miles de pesos; todos derivados del CONVENIO No. GO-E023-2021-NAYARIT-18 “CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 ATENCIÓN A LA SALUD”, que prevé como objetivos en los que tiene intervención el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (INSABI), los relativos a servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

Tres contratos de obra: número DGCM-AO-918004999-E3-2021, por un monto de 29,925.6 miles de pesos; número DGCM-AO-918004999-E4-2021, por un monto de 31,075.4 miles de pesos; y número DGCM-AO-918004999-E5-2021, por un monto de 29,823.6 miles de pesos; todos derivados del CONVENIO No. PM-E023-2021-NAYARIT-18 “CONVENIO DE

COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 ATENCIÓN A LA SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, que prevé como objetivos en los que tiene intervención el INSABI, los relativos a servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

De los contratos anteriores, los Servicios de Salud de Nayarit no proporcionaron la evidencia física suficiente de los trabajos de mantenimiento, de su implementación, uso, destino y beneficio para los fines que fueron adquiridos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, párrafo cuarto; de la Ley General de Salud, artículo 2; del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado II; del Programa Sectorial de Salud 2020-2024, objetivos prioritarios; y de los Convenios de Colaboración No. GO-E023-2021-NAYARIT-18 y No. PM-E023-2021-NAYARIT-18, cláusula primera.

2021-B-18000-19-1228-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron con la evidencia física suficiente la ejecución de los trabajos de mantenimiento, de su implementación, uso, destino y beneficio para los fines que fueron adquiridos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, párrafo cuarto; de la Ley General de Salud, artículo 2; y del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado II; del Programa Sectorial de Salud 2020-2024, objetivos prioritarios; y de los Convenios de Colaboración No. GO-E023-2021-NAYARIT-18 y No. PM-E023-2021-NAYARIT-18, cláusula primera.

8. Con la revisión de los expedientes unitarios de los contratos de adquisiciones números S.A.F.D.G.A. 114/2021, SRFMSG-094/2021, SRFMSG-080/2021, adjudicados por los Servicios de Salud de Nayarit, se verificó lo siguiente:

Del contrato número S.A.F.D.G.A. 114/2021 correspondiente a la partida 27106 “Productos textiles adquiridos como vestuarios y uniformes”, adjudicado directamente y con base en su ley estatal, se verificó que fue incluido en el oficio de suficiencia presupuestal No. SSN-DA-SRFMSG-DCP/0115/2021 de fecha 17 de mayo de 2021; sin embargo, esta partida no fue autorizada en el Programa Anual de Adquisiciones 2021.

Asimismo, del contrato número SRFMSG-094/2021, adjudicado por licitación pública federal, se constató que no contó con oficio de suficiencia presupuestal para la ejecución del contrato; no presentó evidencia de la constitución del comité de adquisiciones conforme a la normativa y con la investigación de mercado entregada por la entidad se pudo constatar que no cuenta con la debida integración de precios que permita una comparación objetiva del servicio contratado.

Por último, del contrato número SRFMSG-080/2021 adjudicado por invitación restringida con base en su ley federal, se constató que cuenta con suficiencia presupuestal para la ejecución del contrato mediante el convenio del AFASPE/NAY/2021; asimismo, se entregó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones 2021; sin embargo, no se acreditó la existencia de una investigación de mercado que permita una comparación objetiva del servicio contratado; asimismo, se constató que no se proporcionó la opinión de cumplimiento fiscal a fin de validar que la empresa ganadora, no tuviera ningún impedimento para llevar a cabo su contratación.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, 21 y 22; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 18, 28, 29 y 30; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículos 1, 6, 7 y 15.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número SRFMSG-094/2021, la documentación que acredita el oficio de suficiencia presupuestal para la ejecución del contrato; sin embargo, no justificó la falta de evidencia de la constitución del comité de adquisiciones conforme a la normativa, ni de la investigación de mercado que permita constatar que cuenta con la debida integración que permita una comparación objetiva del servicio contratado.

Asimismo, de los contratos S.A.F.D.G.A. 114/2021 y SRFMSG-080/2021, no se presentó información justificativa, ni aclaratoria.

2021-B-18000-19-1228-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formularon un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2021, debidamente calendarizado y autorizado, basado en su respectivo presupuesto, en el que se incluyeran las acciones correspondientes al contrato número S.A.F.D.G.A. 114/2021 pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021; asimismo, del contrato número

SRFMSG-094/2021, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021, no se contó con la evidencia de la constitución del comité de adquisiciones conforme a la normativa; además, con la investigación de mercado entregada por la entidad se constató que no contó con la debida integración de precios que permitieran una comparación objetiva del servicio contratado, y del contrato número SRFMSG-080/2021, pagado con recursos del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) 2021, no se realizaron investigaciones de mercado que permitieran una comparación objetiva del servicio contratado, y no se proporcionó la opinión de cumplimiento fiscal a fin de validar que la empresa ganadora no tuviera ningún impedimento para llevar a cabo su contratación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, 21, y 22; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29 y 30, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículos 1, 6, 7 y 15.

9. Con la revisión de los expedientes unitarios de los contratos números SRFMSG-096/2021, SRFMSG-095/2021, SRFMSG-097/2021, SRFMSG-094/2021 y SRFMSG-093/2021, correspondientes a la partida 357 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, adjudicados por el procedimiento de Licitación Pública, a través del Acta de Fallo de fecha 24 de diciembre de 2021, de la Licitación Pública Nacional No. LA-918032996-E24-2021 con No. Interno SSN-DRMSG-LPN-06-2021 a través del sistema electrónico de compras gubernamentales CompraNet, todos con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó el formulario que establece en las Bases de la Licitación para la presentación de la Propuesta Económica, mismo que se obtiene de la plataforma de CompraNet, como se hizo constar en acta administrativa circunstanciada número 013/CP2021 de fecha 14 de octubre de 2022, levantada con los Servicios de Salud de Nayarit, en la que se precisa “derivado de la revisión del proceso de adjudicación de la Licitación Pública Nacional, se observó que, no cuentan con las propuestas económicas de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-918032996-E24-2021, correspondiente a la partida 357; Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Otros Equipos y Herramienta, que en el numeral 5. Características de la Proposición, apartado 5.5 Características Indispensables, inciso b), establece: ...que la proposición deberá ser firmada (por ser una licitación electrónica) con Firma Electrónica Avanzada (otorgada por el SAT), cada una de las proposiciones presentadas por los licitantes...; adicionalmente en el inciso c) respecto a la propuesta económica, se requiere que se detalle en dicho documento los precios unitarios en moneda nacional sin considerar el impuesto al valor agregado, los cuales deberán ser fijos y no condicionados hasta la total entrega de los bienes contratados y deberán incluir todos los costos involucrados ya que no se aceptará ningún costo extra; asimismo, dichos precios deberán expresarse en máximo 2 decimales, el tiempo de entrega en días naturales, con fecha de vigencia mínima de 30 días naturales y deberá realizarse cotización por renglón, debiéndose llenar el formulario que se proporciona en la plataforma de CompraNet; por lo anterior, no se pudo acreditar el criterio de evaluación para la asignación del contrato ya que no se cuenta con las propuestas económicas por cada uno de los conceptos requeridos que contengan los precios unitarios

por cada uno de los servicios de mantenimiento otorgados, lo que no da certeza de que dichas adjudicaciones se hayan dado de acuerdo a criterios donde se prioricen las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad, transparencia, honradez e imparcialidad y demás circunstancias pertinentes; ya que dichas asignaciones se llevaron a cabo por centro de salud sin considerar de manera detallada dichas proposiciones"; por lo que, no se acreditó que los contratos se hayan asignado a las propuestas oferentes más solventes convenientes para los Servicios de Salud de Nayarit, ni que cumplan con los requisitos legales económicos establecidos en la convocatoria de la licitación; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada no proporcionó las opiniones de cumplimiento fiscal, a fin de validar que las empresas ganadoras no tuvieran ningún impedimento para llevar a cabo su contratación para adquisiciones, arrendamientos y servicios; lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 29 fracción III, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 56, segundo párrafo; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de las Bases de Licitación Pública Nacional LA-918032996-E24-2021, numeral 3, inciso a, numeral 5.5, penúltimo párrafo, numeral 6, inciso j, numeral 6.2, y Anexo 9.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el formulario de CompraNet, que establece las Bases de la Licitación para la presentación de la Propuestas Económicas, de los contratos número SRFMSG-096/2021, SRFMSG-095/2021, SRFMSG-097/2021, SRFMSG-094/2021 y SRFMSG-093/2021; sin embargo, no proporcionó las opiniones de cumplimiento fiscal a fin de validar que las empresas ganadoras no tuvieran ningún impedimento para llevar a cabo su contratación para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

2021-B-18000-19-1228-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las opiniones de cumplimiento fiscal a fin de validar que las empresas ganadoras no tuvieran ningún impedimento para llevar a cabo su contratación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de las Bases de Licitación Pública Nacional LA-918032996-E24-2021, numeral 6, inciso j, y Anexo 9.

10. Con la revisión del contrato de adquisiciones número S.A.F.D.G.A. 041/2021, para la "Contratación de los Servicios Integrales de Implementación de una Plataforma de Software para el proyecto de Modernización del Sistema de Recaudación Vehicular de Ingresos" por un monto de 18,984.7 miles de pesos, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021, adjudicado mediante Licitación Pública Estatal No. L.P.E.S.A.F.D.G.A.-33/2021, y de las especificaciones técnicas

de las 11 partidas que forman parte del contrato, cronograma de actividades y cartas de garantía, presentadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se determinó que no se contó con la evidencia suficiente para acreditar la partida 1, consistente en una plataforma de servicios gestionados en la nube (PAAS) por cinco (5) años para la creación de un clúster, para implementar los ambientes de desarrollo y despliegue de la solución desarrollada; la plataforma contratada cuenta con 4 nodos de trabajo (work nodes) para la creación y despliegue del clúster, 32 gb de memoria RAM para cada nodo, pull de almacenamiento dedicado para la construcción de los componentes requeridos, nivel de disponibilidad del 99.9%, soporte empresarial 24x7, por un monto de 6,495.8 miles de pesos sin IVA, toda vez que, la SAF no presentó evidencia del servicio de almacenamiento ni contó con una bitácora de disponibilidad de los servicios en la nube y reportes de incidentes y tickets de solicitudes; respecto de la partida 2, consistente en servicios de acompañamiento profesional con 11 expertos durante el periodo de desarrollo del nuevo software para gestionar el padrón vehicular del estado de Nayarit, se incluye la gestión del proyecto y el equipo interno de gobierno, se considera el uso de metodologías ágiles y herramientas tecnológicas modernas para el desarrollo (remota o presencial), por un monto de 4,985.8 miles de pesos sin IVA, la SAF no presentó evidencia de los servicios de acompañamiento profesional de 11 expertos ya que no acreditó el nivel de especialización y su vinculación con la empresa prestadora del servicio; para la partida 5 consistente en la Suscripción para licenciamiento de servicios de virtualización para su instalación en el clúster principal del site de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se incluyen 4 suscripciones para nodos hipervisores físicos, 1 suscripción para manager de virtualización, por un monto de 1,178.1 miles de pesos sin IVA, la SAF no presentó evidencia de la suscripción para el licenciamiento de servicios de virtualización y de las 4 suscripciones de nodos hipervisores y una suscripción manager de virtualización, ya que solo mostró de manera virtual dichos accesos sin presentar mecanismos de control para la administración de dichos accesos a estos servicios de virtualización; respecto de la partida 6 consistente en el Soporte anual especializado para la gestión del correcto funcionamiento de la plataforma de desarrollo del nuevo software de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit por cinco (5) años con un nivel de servicio 24x7 tipo Enterprise, por un monto de 2,027.9 miles de pesos sin IVA, la SAF no presentó evidencia del soporte anual realizado por el proveedor a la plataforma de desarrollo del nuevo software; adicionalmente, dicho servicio fue pagado de manera anticipada sin que se haya devengado el servicio por parte de la Secretaría.

Asimismo, de la visita de inspección física llevada a cabo de los días 6 y 7 de octubre de 2022, en las instalaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a los bienes adquiridos, se verificó lo siguiente:

De la partida (9) “Scanner empresarial de cama plana para digitalización de documentos con conexión USB. Resolución de 600 ppp, 48 bits color, 8 bits escala de grises. Velocidad de 35 ppm (mono) y 35 ppm (color). Escaneo duplex. Incluye manejo versátil de papel, que incluye recibos y tarjetas plásticas de identificación. Incluye garantía de 1 año directo con el fabricante”, por un monto de 57.8 miles de pesos sin IVA, se constató que no cumplen con

las especificaciones descritas en el contrato y no se encuentran en operación, como se hace constar en el acta de inspección física llevada a cabo el 6 y 7 de octubre del 2022.

De la partida (10) "Scanner de Códigos de barras (id) y QR (2d), con conexión USB y base. Incluye garantía de 1 año directo con el fabricante", por un monto de 19.8 miles de pesos sin IVA, se constató que los bienes presentados no se encuentran asignados ni en operación, como se hace constar en el acta de inspección física llevada a cabo el 6 y 7 de octubre del 2022.

De la partida (11) "Impresora térmica para tickets epson tm-t20iii-0001, térmica directa, 25 mm/s. Incluye garantía de 1 año directo con el fabricante", por un monto de 28.3 miles de pesos sin IVA, se constató que los bienes presentados no se encuentran asignados ni en operación como se hace constar en el acta de inspección física llevada a cabo el 6 y 7 de octubre del 2022; asimismo, algunos de los bienes no cuentan con número de inventario.

Derivado de lo anterior, se concluye que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, no cuenta con elementos suficientes para acreditar la aplicación de los recursos por 17,037.7 miles de pesos IVA incluido y 122.8 miles de pesos IVA incluido; que corresponden a las partidas 1, 2, 5, 6, 9, 10 y 11 del contrato S.A.F.D.G.A. 041/2021.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio número DGAFFG/258/2022, de fecha 19 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada, información relacionada con el cumplimiento del contrato número S.A.F.D.G.A. 041/2021, al respecto la empresa, mediante escrito sin número de fecha 03 de noviembre de 2022, atendiendo los numerales solicitados poniendo a disposición los documentos originales para su cotejo y certificación, motivo por el cual, el personal auditor se constituyó en el domicilio de la empresa, a efecto de cotejar y certificar la documentación exhibida en original, situación de la que se dejó constancia con el levantamiento del acta administrativa circunstanciada número 014/CP2021 de fecha 09 de noviembre de 2022; sin embargo, de la documentación proporcionada no se acreditó la realización de las partidas 1, 2, 5, 6, 9, 10 y 11 del contrato S.A.F.D.G.A. 041/2021.

Lo anterior, incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47 fracción V; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículos 57 y 71; y contrato de adquisiciones número S.A.F.D.G.A. 041/2021, cláusulas cuarta y quinta.

2021-B-18000-19-1228-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el contrato número S.A.F.D.G.A. 041/2021, para la

Contratación de los Servicios Integrales de Implementación de una Plataforma de Software para el proyecto de Modernización del Sistema de Recaudación Vehicular de Ingresos, pagaron el servicio de la partida 6 consistente en el Soporte anual especializado para la gestión del correcto funcionamiento de la plataforma de desarrollo del nuevo software de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit por cinco (5) años con un nivel de servicio 24x7 tipo Enterprise, de manera anticipada sin que se haya devengado el servicio por parte de la Secretaría, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículos 57 y 71, y del contrato de adquisiciones número S.A.F.D.G.A. 041/2021, cláusulas cuarta y quinta.

2021-A-18000-19-1228-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,160,495.90 pesos (diecisiete millones ciento sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que no se proporcionó la evidencia suficiente que acredite la ejecución de las partidas 1, 2, 5 y 6 por un monto de 17,037,664.98 pesos (diecisiete millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) y de las partidas 9, 10 y 11 por un monto de 122,830.92 pesos (ciento veintidós mil ochocientos treinta pesos 92/100 M.N.), del contrato número S.A.F.D.G.A. 041/2021, suscrito para la ejecución de los trabajos de Servicios Integrales de Implementación de una Plataforma de Software para el Proyecto de Modernización del Sistema de Recaudación Vehicular de Ingresos para la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción V; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículos 57 y 71; y del contrato de adquisiciones número S.A.F.D.G.A. 041/2021, cláusulas cuarta y quinta.

11. Con la revisión del expediente unitario del contrato de adquisiciones número SRFMSG-096/2021 celebrado por los Servicios de Salud de Nayarit, correspondiente a la partida 357 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021, adjudicado mediante el Acta de Fallo de fecha 24 de diciembre de 2021, de la Licitación Pública Nacional LA-918032996-E24-2021, con No. Interno SSN-DRMSG-LPN-06-2021 a través del sistema electrónico de compras gubernamentales CompraNet, por un monto de 18,546.1 miles de pesos para la “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta” en 8 unidades médicas ubicadas en distintos municipios del Estado de Nayarit, se constató que de la revisión a las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en las 8 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 652 equipos de diversas características; por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica,

material y humanamente resulta imposible su ejecución, en el plazo señalado considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados.

Asimismo, derivado de la realización de las visitas de verificación física los días 23, 24, 29 y 30 de agosto de 2022, a los 8 centros de salud ubicados en los municipios de Tepic, San Blas, Ruiz, Acaponeta, Compostela e Ixtlán del Río, del estado de Nayarit, con motivo de validar los trabajos realizados, se constató que no fueron localizados la totalidad de los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento; por lo tanto, resulta materialmente imposible haber realizado el mantenimiento señalado y pagado en el contrato a equipos inexistentes; respecto de los equipos que si fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos. Por otro lado, a dicho de los responsables de la supervisión de esos servicios de mantenimiento “el servicio se llevó a cabo sobre otros bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit”, de lo cual la entidad fiscalizada tampoco presentó evidencia; asimismo, se constató la falta de existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó dicho mantenimiento, su ubicación y que estos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio, resultando imposible precisar un monto por la falta de equipos a los que no se les prestó el servicio; por lo que, los Servicios de Salud de Nayarit no acreditaron la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud por un monto de 18,546.1 miles de pesos, toda vez que no se identifican los bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit que fueron sujetos a los servicios de mantenimiento contratado; situación de la que se dejó constancia con el levantamiento del acta administrativa circunstanciada número 006/CP2021 de fecha 01 de septiembre de 2022, en la que participaron el Titular de la Dirección de Administración, el Director de Planeación, el Titular del Departamento de Conservación y Mantenimiento, el Supervisor y personal de apoyo administrativo, todos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, así como la Jefa del Departamento de Auditores Internos, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit en su carácter de enlace de la auditoría, designada mediante el oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2022.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número DGAFF/179/2022 de fecha 05 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada la información relacionada con el cumplimiento del contrato número SRFMSG-096/2021; al respecto la empresa, mediante escrito No. 01-1022 de fecha 24 de octubre del 2022, remitió información y documentación certificada; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por la empresa, no se acreditó la prestación de los servicios contratados establecidos en el contrato número SRFMSG-096/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31, y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción VI, y XV, 52 y 53; del Reglamento Interior de los

Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI; y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-096/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

2021-A-18000-19-1228-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,546,129.80 pesos (dieciocho millones quinientos cuarenta y seis mil ciento veintinueve pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos del contrato SRFMSG-096/2021, en los que no fueron localizados todos de los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento, y respecto de los equipos que sí fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos, tales como la existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó dicho mantenimiento, su ubicación y que éstos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio, además de que, con la revisión de las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en 8 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 652 equipos de diversas características, por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución en el plazo señalado, considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados; además, la empresa contratada tampoco acreditó la prestación de los servicios establecidos en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; y del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI, y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-096/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda y decimoctava y Anexo 1.

12. Con la revisión del expediente unitario del contrato de adquisiciones número SRFMSG-095/2021 celebrado por los Servicios de Salud de Nayarit, correspondiente a la partida 357 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021, adjudicado mediante el Acta de Fallo de fecha 24 de diciembre de 2021, de la Licitación Pública Nacional LA-918032996-E24-2021, con No. Interno SSN-DRMSG-LPN-06-2021 a través del sistema electrónico de compras gubernamentales CompraNet, por un monto de

15,653.2 miles de pesos para la “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta” en 4 unidades médicas ubicadas en distintos municipios del Estado de Nayarit, se constató que de la revisión a las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en las 4 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 532 equipos de diversas características; por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución, en el plazo señalado considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados.

Asimismo, derivado de las visitas de verificación física ejecutadas los días 24, 26 y 30 de agosto de 2022, a los 4 centros de salud ubicados en los municipios de Santiago Ixquintla y Rosamorada, del estado de Nayarit, con motivo de validar los trabajos realizados, se constató que no fueron localizados la totalidad de los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento; por lo tanto, resulta materialmente imposible haber realizado el mantenimiento señalado y pagado en el contrato a equipos inexistentes; respecto de los equipos que si fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos. Por otro lado, a dicho de los responsables de la supervisión de esos servicios de mantenimiento “el servicio se llevó a cabo sobre otros bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit”, de lo cual la entidad fiscalizada tampoco presentó evidencia; asimismo, se constató la falta de existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó dicho mantenimiento, su ubicación y que estos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio y resultó imposible precisar un monto por la falta de equipos a los que no se les prestó el servicio, por lo que los Servicios de Salud de Nayarit no acreditaron la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud por un monto de 15,653.2 miles de pesos, toda vez que no se identificaron los bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit que fueron sujetos a los servicios de mantenimiento contratado, situación de la que se dejó constancia con el levantamiento del acta administrativa circunstanciada número 007/CP2021 de fecha 1 de septiembre de 2022, en la que participaron el Titular de la Dirección de Administración, el Director de Planeación, el Titular del Departamento de Conservación y Mantenimiento, el Supervisor y personal de apoyo administrativo, todos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, así como la Jefa del Departamento de Auditores Internos, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit en su carácter de enlace de la auditoría, designada mediante el oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2022.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DGAAGF/181/2022 de fecha 5 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada la información relacionada con el cumplimiento del contrato número SRFMSG-095/2021; al respecto, la empresa, mediante un escrito de fecha 4 de noviembre del 2022, remitió información y documentación, poniendo a disposición los documentos originales para su cotejo y certificación, motivo por el cual el personal auditor se constituyó en el domicilio de la empresa, a efecto de cotejar y certificar la documentación exhibida en original, situación de la que se dejó constancia con el levantamiento del acta administrativa circunstanciada número 017/CP2021 de fecha 10 de noviembre de 2022; sin embargo, con la revisión de la documentación presentada por la empresa, no se acreditó la prestación de los servicios contratados establecidos en el contrato número SRFMSG-095/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI; y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-095/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

2021-A-18000-19-1228-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,653,230.32 pesos (quince millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos del contrato SRFMSG-095/2021, en los que no fueron localizados todos los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento, y respecto de los equipos que sí fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos, tales como la existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó dicho mantenimiento, su ubicación y que éstos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio; además de que, con la revisión de las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en 4 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 532 equipos de diversas características, por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución en el plazo señalado, considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados; además, la empresa contratada tampoco acreditó la prestación de los servicios

establecidos en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; y del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI; y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-095/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

13. Con la revisión del expediente unitario del contrato de adquisiciones número SRFMSG-097/2021 celebrado por los Servicios de Salud de Nayarit, correspondiente a la partida 357 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021, adjudicado mediante el Acta de Fallo de fecha 24 de diciembre de 2021, de la Licitación Pública Nacional LA-918032996-E24-2021, mediante el sistema electrónico de compras gubernamentales CompraNet, por un monto de 8,181.2 miles de pesos para la “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta” en 3 unidades médicas ubicadas en distintos municipios del Estado de Nayarit, se constató que de la revisión a las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en las 3 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 255 equipos de diversas características; por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución, en el plazo señalado considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados.

Asimismo, como resultado de las visitas de verificación física realizadas los días 24 y 25 de agosto de 2022, a los 3 centros de salud ubicados en los municipios del Nayar y Tecuala, del estado de Nayarit, con motivo de validar los trabajos realizados, se constató que no fueron localizados la totalidad de los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento; por lo que se concluyó que de haber realizado el mantenimiento señalado y pagado en el contrato a equipos inexistentes resultaría materialmente imposible, y respecto de los equipos que si fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos. Por otro lado, a dicho de los responsables de la supervisión de esos servicios de mantenimiento “el servicio se llevó a cabo sobre otros bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit”, de lo cual la entidad fiscalizada tampoco presentó evidencia; asimismo, se constató la falta de existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó dicho mantenimiento, su ubicación y que estos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio,

resultando imposible precisar un monto por la falta de equipos a los que no se les prestó el servicio; por lo que, los Servicios de Salud de Nayarit no acreditaron la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud por un monto de 8,181.2 miles de pesos, toda vez que no se identifican los bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit que fueron sujetos a los servicios de mantenimiento contratado; situación de la que se dejó constancia con el levantamiento del acta administrativa circunstanciada número 008/CP2021 de fecha 01 de septiembre de 2022, en la que participaron el Titular de la Dirección de Administración, el Director de Planeación, el Titular del Departamento de Conservación y Mantenimiento, el Supervisor y personal de apoyo administrativo, todos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, así como la Jefa del Departamento de Auditores Internos, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit en su carácter de enlace de la auditoría, designada mediante el oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2022.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número DGAAGF/180/2022 de fecha 05 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada la información relacionada con el cumplimiento del contrato número SRFMSG-097/2021, al respecto la empresa, mediante escrito de fecha 24 de octubre del 2022 remitió información y documentación, poniendo a disposición los documentos originales para su cotejo y certificación, motivo por el cual, el personal auditor se constituyó en el domicilio de la empresa, a efecto de cotejar y certificar la documentación exhibida en original, situación de la que se dejó constancia con el levantamiento del acta administrativa circunstanciada número 015/CP2021 de fecha 09 de noviembre de 2022; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la empresa, no se acreditó la prestación de los servicios contratados establecidos en el contrato número SRFMSG-097/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI; y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-097/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

2021-A-18000-19-1228-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,181,190.00 pesos (ocho millones ciento ochenta y un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos del contrato SRFMSG-097/2021, en los que no fueron localizados todos los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento, y respecto de los equipos que sí fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos; tales como la existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó dicho mantenimiento, su ubicación y que éstos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia

sobre los costos unitarios por concepto de servicio; además de que, con la revisión de las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en 3 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 255 equipos de diversas características, por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución en el plazo señalado, considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados; además, la empresa contratada tampoco acreditó la prestación de los servicios establecidos en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; y del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI, y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-097/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

14. Con la revisión del expediente unitario del contrato de adquisiciones número SRFMSG-094/2021 celebrado por los Servicios de Salud de Nayarit, correspondiente a la partida 357 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021, adjudicado mediante el Acta de Fallo de fecha 24 de diciembre de 2021, de la Licitación Pública Nacional LA-918032996-E24-2021, mediante el sistema electrónico de compras gubernamentales CompraNet, por un monto de 13,719.3 miles de pesos para la “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta” en 4 unidades médicas ubicadas en distintos municipios del estado de Nayarit, se constató que de la revisión a las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en las 4 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 597 equipos de diversas características; por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución, en el plazo señalado considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados.

Asimismo, de las visitas de verificación física realizada los días 30 y 31 de agosto de 2022, a los 4 centros de salud ubicados en los municipios de Tepic y Compostela, del estado de Nayarit, con motivo de validar los trabajos ejecutados, se constató que no fueron localizados la totalidad de los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento; por lo tanto, haber realizado el mantenimiento señalado y pagado en el contrato a equipos inexistentes resulta materialmente imposible; respecto de los equipos que si fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos. Por otro lado, a dicho de los responsables de la supervisión de esos servicios de mantenimiento “el servicio se llevó a cabo sobre otros bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit”, de lo cual la entidad fiscalizada tampoco presentó evidencia; asimismo, se constató la falta de existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó el mantenimiento, su ubicación y que estos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio, resultando imposible precisar un monto por la falta de equipos a los que no se les prestó el servicio; por lo que, los Servicios de Salud de Nayarit no acreditaron la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud por un monto de 13,719.3 miles de pesos, toda vez que no se identifican los bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit que fueron sujetos a los servicios de mantenimiento contratado; situación de la que se dejó constancia con el levantamiento del acta administrativa circunstanciada número 009/CP2021 de fecha 01 de septiembre de 2022, en la que participaron el Titular de la Dirección de Administración, el Director de Planeación, el Titular del Departamento de Conservación y Mantenimiento, el Supervisor y personal de apoyo administrativo, todos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, así como la Jefa del Departamento de Auditores Internos, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit en su carácter de enlace de la auditoría, designada mediante el oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2022.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número DGAFFG/178/2022 de fecha 05 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada la información relacionada con el cumplimiento del contrato número SRFMSG-094/2021, al respecto la empresa, mediante escrito de fecha 25 de octubre del 2022 remitió información y documentación, poniendo a disposición los documentos originales para su cotejo y certificación, motivo por el cual, el personal auditor se constituyó en el domicilio de la empresa, a efecto de cotejar y certificar la documentación exhibida en original, situación de la que se dejó constancia con el levantamiento del acta administrativa circunstanciada número 016/CP2021 de fecha 10 de noviembre de 2022; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la empresa, no se acreditó la debida prestación de los servicios contratados establecidos en el contrato número SRFMSG-094/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI; y del

contrato de adquisiciones número SRFMSG-094/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

2021-A-18000-19-1228-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,719,263.39 pesos (trece millones setecientos diecinueve mil doscientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos del contrato SRFMSG-094/2021, en los que no fueron localizados todos de los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento, y respecto de los equipos que sí fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a éstos equipos, tales como la existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó dicho mantenimiento, su ubicación y que estos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio; además de que, con la revisión de las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en 4 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 597 equipos de diversas características, por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución en el plazo señalado, considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados; además, la empresa contratada tampoco acreditó la prestación de los servicios establecidos en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; y del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI, y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-094/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

15. Con la revisión del expediente unitario del contrato de adquisiciones número SRFMSG-093/2021 celebrado por los Servicios de Salud de Nayarit, correspondiente a la partida 357 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud 2021, adjudicado mediante el Acta de Fallo de fecha 24 de diciembre de 2021, de la Licitación Pública Nacional LA-918032996-E24-2021, por un monto de 15,907.8 miles de pesos para la “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta” en 6 unidades médicas ubicadas en distintos municipios del estado de Nayarit, se constató que

de la revisión a las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en las 6 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 564 equipos de diversas características; por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución, en el plazo señalado considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados.

Asimismo, de las visitas de verificación física efectuadas los días 12 y 13 de octubre de 2022, a los 6 centros de salud ubicados en los municipios de Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, La Yesca y Santa María del Oro, del estado de Nayarit, con motivo de validar los trabajos ejecutados, se constató que no fueron localizados la totalidad de los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento; por lo tanto, se concluyó que el haber realizado el mantenimiento señalado y pagado en el contrato a equipos inexistentes resulta materialmente imposible; respecto de los equipos que si fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos. Por otro lado, a dicho de los responsables de la supervisión de esos servicios de mantenimiento señalaron que “el servicio se llevó a cabo sobre otros bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit”, de lo cual la entidad fiscalizada tampoco presentó evidencia alguna; asimismo, se constató la falta de existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó el mantenimiento, su ubicación y que estos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se constató que estos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio, resultando imposible precisar un monto por la falta de equipos a los que no se les prestó el servicio; por lo que, los Servicios de Salud de Nayarit no acreditaron la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud por un monto de 15,907.8 miles de pesos, toda vez que no se identifican los bienes propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit que fueron sujetos a los servicios de mantenimiento contratado; situación de la que con acta administrativa circunstanciada número 011/CP2021 levantada con fecha 14 de octubre de 2022, se dejó constancia, en la que participaron el Titular de la Dirección de Administración, el Director de Planeación, el Titular del Departamento de Conservación y Mantenimiento, el Supervisor y personal de apoyo administrativo, todos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, así como la Jefa del Departamento de Auditores Internos, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit en su carácter de enlace de la auditoría, designada mediante el oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2022.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número DGAFGF/261/2022 de fecha 19 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada la información relacionada con el cumplimiento del contrato número SRFMSG-093/2021, y al respecto, la empresa, mediante escrito de fecha 04 de noviembre del 2022 remitió información y documentación, poniendo a disposición los documentos originales para su cotejo y certificación, motivo por el cual, el personal auditor se constituyó en el domicilio de la empresa, a efecto de cotejar y certificar la documentación exhibida en original, situación de la que se dejó constancia con el acta administrativa circunstanciada número 018/CP2021 levantada con fecha 11 de noviembre de 2022; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la empresa, no se acreditó la debida prestación de los servicios contratados establecidos en el contrato número SRFMSG-093/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI; y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-093/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

2021-A-18000-19-1228-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,907,765.04 pesos (quince millones novecientos siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos del contrato SRFMSG-093/2021, en los que no fueron localizados todos los bienes para los que fue contratado el servicio de mantenimiento, y respecto de los equipos que si fueron localizados, no se contó con la evidencia documental suficiente que compruebe que se realizó el servicio de mantenimiento a estos equipos; tales como la existencia de un control de inventarios que sirviera como identificador de los bienes a los que se les prestó dicho mantenimiento, su ubicación y que éstos fueran propiedad de los Servicios de Salud de Nayarit; adicionalmente, se verificó que dichos servicios fueron pagados sin existir una referencia sobre los costos unitarios por concepto de servicio; además de que con la revisión de las actas de entrega y recepción de los servicios prestados en 6 unidades médicas y considerando que los Servicios de Salud de Nayarit no celebraron convenios adicionales para la ampliación de los plazos, se determinó que existió un margen de aproximadamente 3 días para la realización del mantenimiento contratado que corresponde a diversos tipos y complejidad técnica y personal capacitado para su debida ejecución a 564 equipos de diversas características, por lo que, considerando la fecha en que se celebró el contrato, 27 de diciembre de 2021, y la fecha y hora en que se recibió a entera satisfacción el servicio, el 31 de diciembre de 2021, se presume que técnica, material y humanamente resulta imposible su ejecución en el plazo señalado, considerando que se requieren tiempos para la planeación, organización, adquisición de refacciones, traslado a los centros de salud del personal y equipos, ejecución de los mantenimientos a cada uno de los bienes y equipos y demás consideraciones para el correcto cumplimiento del contrato en los términos contratados; además, la empresa contratada tampoco acreditó la prestación de los servicios

establecidos en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, 27, 31 y séptimo transitorio; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI y XV, 52 y 53; y del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI, 47, fracción XI, y del contrato de adquisiciones número SRFMSG-093/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimooctava y Anexo 1.

16. Con la revisión de 2 estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el 01 de enero al 30 de abril de 2022 de los proveedores adjudicados a los números de contratos SRFMSG-080/2021 y SRFMSG-096/2021, de adquisiciones con cargo al presupuesto del estado de Nayarit, en la Cuenta Pública 2021, se constató que no se hicieron pagos entre proveedores y contratistas ni a servidores públicos que intervinieron en los procesos de adjudicación; además, de la consulta de una muestra de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), no se identificaron vínculos entre las diferentes empresas.

17. Con la revisión de los contratos de obra pública DGIUV-LP-IP-2021-010 y DGIUV-LP-IP-2021-002, adjudicados por licitación pública estatal; de los contratos DGIUV-AD-IP-2021-026, DGCM-AO-918004999-E3-2021, DGCM-AO-918004999-E4-2021 y DGCM-AO-918004999-E5-2021, adjudicados de manera directa; y al contrato DGCM-IR-IP-2021-014, adjudicado por invitación restringida, por la Secretaría de Infraestructura, se verificó lo siguiente:

Del contrato número DGIUV-LP-IP-2021-010, correspondiente a la obra “Rehabilitación de revestimiento primera y segunda etapa en carretera estatal en la localidad de Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixcuintla”, adjudicado por licitación pública, conforme a su ley estatal, pagado con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021, y del contrato número DGCM-IR-IP-2021-014 correspondiente a la obra “Rehabilitación de mercado Amado Nervo Colonia Centro Tepic, Nayarit”, adjudicado por la modalidad de invitación restringida, conforme a su ley estatal, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021, se verificó que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2021 proporcionado por los Servicios de Salud de Nayarit, fue firmado el 25 de noviembre de 2021 por el Secretario de Infraestructura, quién tomó posesión del cargo el día 19 de septiembre de 2021, fecha posterior a la celebración de los contratos de obra; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del presupuesto base empleado para establecer el monto adjudicado para la realización de las obras; además, se identificó que no se proporcionó la opinión de cumplimiento fiscal a fin de validar que la empresa ganadora, no tuviera ningún impedimento para llevar a cabo su contratación.

Asimismo, del contrato número DGIUV-LP-IP-2021-002, cuyos trabajos consistieron en la “Renivelación y reencarpetamiento de carretera federal 200, tramo La Peñita Las Varas del km. 80+200 al km. 88+001, municipio de Compostela, Nayarit”, adjudicado por licitación pública, conforme a su ley estatal, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021, se constató que la fecha del Programa Anual de Obra fue del 25 de noviembre de 2021 fecha posterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la licitación no. DGIUV-LP-IP-2021-002 que fue del 25 de marzo de 2021; asimismo, se revisaron las fechas de los nombramientos de los funcionarios que firman el programa y se constató que no se encontraban en funciones en las fechas que se adjudicó el contrato.

Del contrato número DGIUV-AD-IP-2021-026 consistente en trabajos para la “Terminación de Puente Peatonal en el Libramiento Carretero esquina calle Frankfort, colonia Nueva Alemania, Tepic, Nayarit”, adjudicado de manera directa, conforme a su ley estatal, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021, se constató que la fecha del Programa Anual de Obra fue del 25 de noviembre de 2021, fecha posterior a la emisión del oficio donde se le invita a participar en la ejecución del proyecto carretero; asimismo, no se proporcionó la opinión de cumplimiento fiscal a fin de validar que la empresa ganadora, no tuviera ningún impedimento para llevar a cabo su contratación.

Respecto del contrato número DGCM-AO-918004999-E3-2021, para el “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona Sierra-Centro”, adjudicado de manera directa, conforme a su ley federal, pagado con recursos del Convenio INSABI-E023-2021, se constató que no se acreditó la constitución del comité de obra en la Secretaría de Infraestructura, asimismo, de las 41 unidades médicas a proporcionarles mantenimiento, se acreditó el trámite de solo 11 licencias en los municipio de Santiago Ixquintla (8) y La Yesca (3); sin embargo, solo se constató el otorgamiento de 3 de ellas hasta el día 31 de marzo, cuando los trabajos debían concluir a más tardar el día 10 de marzo de 2022.

Del contrato número DGCM-AO-918004999-E4-2021, para el “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona sur”, adjudicado de manera directa, conforme a su ley federal, pagado con recursos del Convenio INSABI-E023-2021, se constató que no se presentó evidencia de la licencia de construcción de las 41 unidades médicas a proporcionarles mantenimiento, y se verificó que no se acreditó la constitución del comité de obra.

Del contrato número DGCM-AO-918004999-E5-2021, para los trabajos de “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona norte”, adjudicado de manera directa, conforme a su ley federal, pagado con recursos del Convenio INSABI-E023-2021, se constató que no se presentó evidencia de la licencia de construcción de las 43 unidades médicas a proporcionarles mantenimiento, y se verificó que no se acreditó la constitución del comité de obra.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 19 y 25; el Código Fiscal de la Federación artículo 32-D; y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 13, 14, 21, 21 bis, 21 quater y 58 párrafo cuarto.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó únicamente la documentación que acredita la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo de los contratos número DGIUV-LP-IP-2021-010 y DGCM-IR-IP-2021-014, y el presupuesto base empleado para establecer el monto adjudicado para la realización de las obras del contrato número DGCM-IR-IP-2021-014; sin embargo, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del resto de las observaciones.

2021-B-18000-19-1228-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron con inconsistencias el programa anual de obra ya que fue formalizado con fecha posterior a la adjudicación de los contratos y los funcionarios que lo autorizaron no estaban en funciones de acuerdo a sus nombramientos, no proporcionaron el presupuesto base empleado para establecer el monto adjudicado para la realización de las obras de un contrato, las opiniones de cumplimiento fiscal previamente a la adjudicación de un contrato, las licencias de construcción de las unidades hospitalarias, y las que se presentaron fueron autorizadas ya concluidos los plazos para la ejecución de los trabajos, ni acreditaron la constitución del comité de obra en la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nayarit, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19 y 25; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 13, 14, 21, 21 bis, 21 quater y 58, párrafo cuarto.

18. Con la revisión de los contratos de obra números DGCM-AO-918004999-E3-2021, DGCM-AO-918004999-E4-2021 y DGCM-AO-918004999-E5-2021, adjudicados de manera directa, por la Secretaría de Infraestructura se constató lo siguiente:

Del contrato número DGCM-AO-918004999-E3-2021, para el “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona Sierra-Centro”, pagado con recursos del Convenio INSABI-E023-2021, se constató que no se presentó evidencia de la invitación para participar en el procedimiento de contratación por adjudicación directa a la empresa contratada correspondiente al procedimiento no. AO-918004999-E3-2021.

Del contrato número DGCM-AO-918004999-E4-2021, para el “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona sur”, pagado con recursos del Convenio INSABI-E023-2021, se verificó que mediante la Justificación no. DGCM/018/2021, la adjudicación directa se fundó y motivo; sin embargo, se constató que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa tales como plazo de ejecución de la obra, monto estimado de contratación, forma de pago y el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación.

Del contrato número DGCM-AO-918004999-E5-2021, para la ejecución de los trabajos de “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona norte”, pagado con recursos del Convenio INSABI-E023-2021, se verificó que la justificación no. DGCM/014/2021, estuvo fundada y motivada; sin embargo, se constató que esta no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa tales como plazo de ejecución de la obra, monto estimado de contratación, forma de pago y el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41 y 43; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 73 y 74.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita, del contrato número DGCM-AO-918004999-E3-2021, la invitación para participar en el procedimiento de contratación por adjudicación directa; sin embargo, no presentó información que justificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa para la adjudicación directa de los demás contratos, tales como plazo de ejecución de la obra, monto estimado de contratación, forma de pago y el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación.

2021-B-18000-19-1228-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en el procedimiento de adjudicación directa la justificación cumpliera con los requisitos mínimos establecidos en la normativa tales como plazo de ejecución de la obra, monto estimado de contratación, forma de pago y el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41 y 43, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 73 y 74.

19. Con la revisión del expediente técnico unitario del contrato de obra número DGCM-IR-IP-2021-014 celebrado por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nayarit, correspondiente a la obra “Rehabilitación de mercado Amado Nervo Colonia Centro Tepic, Nayarit”, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021, se verificó que en las estimaciones 3C3 y 4A1 se consideraron cantidades adicionales (volúmenes excedentes) de obra por 357.3 miles de pesos, correspondientes al concepto 38. “Suministro y colocación de luminaria tipo led suspendida de 250w, tipo Glaswerks IIBERN”, los cuales carecieron de autorización por parte del personal facultado para ello; no se registró en la bitácora de obra, la solicitud o

instrucción para la ejecución de los volúmenes excedentes, ni su fecha de inicio y terminación o registro alguno que justifique y acredite su ejecución, ni se formalizaron con el convenio modificatorio respectivo, tal como quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 004/CP2021 de fecha 01 de septiembre de 2022.

Asimismo, en la visita de verificación física realizada con fecha 23 de agosto de 2022, con motivo de validar los trabajos realizados del concepto 38. "Suministro y colocación de luminaria tipo led suspendida de 250w, tipo Glaswerks IIBERN" por una cantidad de 31 luminarias, se pudo verificar que 17 de las luminarias ya no se encontraban en funcionamiento; por lo que, fueron sustituidas por luminarias de un modelo distinto al contratado; además, la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nayarit no presentó evidencia de haber hecho valida la fianza de vicios ocultos para la sustitución de la luminarias, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley Obras Públicas del Estado de Nayarit, artículos 40, párrafos primero y segundo, fracciones I, II, IV y VII y 49; del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas en su Procedimiento de Supervisión Física de Obra, numerales 29, 30, 31 y 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, artículo 33, fracciones IX y XIX; y del contrato de obra número DGCM-IR-IP-2021-014, cláusulas novena y decimotercera inciso C.

2021-B-18000-19-1228-08-012

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron efectiva la fianza de vicios ocultos del contrato número DGCM-IR-IP-2021-014, por 17 luminarias que no estaban en funcionamiento por lo que fueron sustituidas por luminarias de un modelo distinto al contratado, en incumplimiento de la Ley Obras Públicas del Estado de Nayarit, artículo 49, y del contrato de obra número DGCM-IR-IP-2021-014, cláusula decimotercera, inciso C.

2021-A-18000-19-1228-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 357,280.00 pesos (trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que se pagaron volúmenes de obra excedentes no autorizados en las estimaciones 3C3 y 4A1, correspondientes al concepto 38. Suministro y colocación de luminaria tipo led suspendida de 250w, tipo Glaswerks IIBERN, los cuales carecieron de autorización para su ejecución por parte del personal facultado para ello; no se registró en la bitácora de obra la solicitud o instrucción para la ejecución de los volúmenes excedentes, ni su fecha de inicio y terminación o registro alguno que justifique y acredite su ejecución, ni se formalizaron con el convenio modificatorio

respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículo 40, párrafos primero y segundo, fracciones I, II, IV y VII; del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas en su Procedimiento de Supervisión Física de Obra, numerales 29, 30, 31 y 32; del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, artículo 33, fracciones IX y XIX; y del contrato de obra número DGCM-IR-IP-2021-014, cláusula novena.

20. Con la revisión del expediente técnico unitario del contrato de obra número DGIUV-LP-IP-2021-010 celebrado por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nayarit, correspondiente a la obra “Rehabilitación de revestimiento primera y segunda etapa en carretera estatal en la localidad de Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixquintla”, pagado con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021, se verificó que en las estimaciones 2C2 y 3C3 de finiquito se consideró el pago de cantidades adicionales (volúmenes excedentes) de obra por 7,887.9 miles de pesos, correspondientes al concepto 7. “Carpeta asfáltica con mezcla en caliente con cemento asfáltico de 3cm de espesor grado (PG-6422), modificado con polímeros para carpetas”, los cuales carecieron de autorización por parte del personal facultado para ello; no se registró en la bitácora de obra, la solicitud o instrucción para la ejecución de los volúmenes excedentes, ni su fecha de inicio y terminación o registro alguno que justifique y acredite su ejecución, ni se formalizaron con el convenio modificatorio respectivo, tal como quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 005/CP2021 de fecha 01 de septiembre de 2022.

Asimismo, derivado de la verificación física realizada con fecha 25 de agosto de 2022, con motivo de validar los trabajos realizados, se cuantificaron los volúmenes estimados y pagados, y se realizó la comparativa entre volúmenes pagados y volúmenes ejecutados, resultando diferencia por un monto de 1,873.1 miles de pesos, correspondiente a obra pagada no ejecutada, de los conceptos número 6. “Carpeta asfáltica con mezcla en caliente con cemento asfáltico de 5cm de espesor grado (pg-6422), modificado con polímeros para carpetas” y número 7. “Carpeta asfáltica con mezcla en caliente con cemento asfáltico de 3cm de espesor grado (pg-6422), modificado con polímeros para carpetas”, derivado de lo anterior, se levantó el acta administrativa circunstanciada número 005/CP2021 de fecha 01 de septiembre de 2022, en la que se hace del conocimiento de la entidad fiscalizada la existencia de obra pagada no ejecutada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, artículos 40, párrafos primero y segundo fracciones I, IV y VII, 42 y 48, párrafo primero; del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas en su Procedimiento de Supervisión Física de Obra, numerales 29, 30, 31 y 32; del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, artículo 28, fracción XVII; y del contrato de obra número DGIUV-LP-IP-2021-010, cláusulas novena y decimosegunda primer párrafo.

2021-A-18000-19-1228-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,761,052.06 pesos (nueve millones setecientos sesenta y un mil cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta

su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que se pagaron volúmenes de obra excedentes no autorizados por el personal facultado para ello, en las estimaciones 2C2 y 3C3 de finiquito, correspondientes al concepto 7. Carpeta asfáltica con mezcla en caliente con cemento asfáltico de 3cm de espesor grado (PG-6422), modificado con polímeros para carpetas, por un monto de 7,887,926.52 pesos (siete millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 52/100 M.N.); y se determinó obra pagada no ejecutada, por los conceptos número 6. Carpeta asfáltica con mezcla en caliente con cemento asfáltico de 5cm de espesor grado (pg-6422), modificado con polímeros para carpetas y número 7. Carpeta asfáltica con mezcla en caliente con cemento asfáltico de 3cm de espesor grado (pg-6422), modificado con polímeros para carpetas, por un monto de 1,873,125.54 pesos (un millón ochocientos setenta y tres mil ciento veinticinco pesos 54/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, artículos 40, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV y VII, 42 y 48, párrafo primero; del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas en su Procedimiento de Supervisión Física de Obra, numerales 29, 30, 31 y 32; del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, artículo 28, fracción XVII; y del contrato de obra número DGIUV-LP-IP-2021-010, cláusulas novena y decimosegunda, primer párrafo.

21. Con la revisión del contrato de obra número DGIUV-LP-IP-2021-002, para la “Renivelación y reencarpetamiento de carretera federal 200, tramo La Peñita Las Varas del km. 80+200 al km. 88+001, municipio de Compostela, Nayarit”, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021, adjudicado mediante licitación pública, se determinó que la Secretaría de Infraestructura autorizó volúmenes excedentes por conceptos en la partidas “Pavimentos”, “Carpeta de Concreto Asfáltico”, por un monto de 813.7 miles de pesos, los cuales carecieron de autorización, por parte del personal facultado para ello, para su ejecución; no se registró en la bitácora de obra, la solicitud o instrucción para la ejecución de los volúmenes excedentes, ni su fecha de inicio y terminación o registro alguno que justifique y acredite su ejecución, ni se formalizaron con el convenio modificatorio respectivo, derivado de lo anterior, se levantó acta administrativa circunstanciada de auditoría 003/CP2021 de fecha 01 de septiembre de 2022, en la que se dejó constancia y se le hace del conocimiento a los representantes de la Secretaría de Infraestructura los volúmenes excedentes, así como los conceptos e importes no justificados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 y 70 fracción I; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, 40, párrafos primero y segundo, fracción II, VII, y del contrato número DGIUV-LP-IP-2021-002, la cláusula novena, párrafos primero, segundo, penúltimo y último, del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas en su Procedimiento de Supervisión Física de Obra, numerales 29, 30, 31 y 32; del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, artículo 28, fracción XVII.

2021-A-18000-19-1228-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 813,722.00 pesos (ochocientos trece mil setecientos veintidós pesos 00/100

M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que se pagaron volúmenes de obra excedentes, los cuales carecieron de autorización por parte del personal facultado para ello, para su ejecución; no se registró en la bitácora de obra la solicitud o instrucción para la ejecución de los volúmenes excedentes, ni su fecha de inicio y terminación o registro alguno que justifique y acredite su ejecución, ni se formalizaron con el convenio modificatorio respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, artículo 40, párrafos primero y segundo, fracciones II y VII, y del contrato número DGIUV-LP-IP-2021-002, la cláusula novena, párrafos primero, segundo, penúltimo y último, del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas en su Procedimiento de Supervisión Física de Obra, numerales 29, 30, 31 y 32, y Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, artículo 28, fracción XVII.

22. Con la revisión del contrato de obra número DGIUV-AD-IP-2021-026, para la “Terminación de Puente Peatonal en el Libramiento Carretero esquina calle Frankfort, colonia Nueva Alemania, Tepic, Nayarit”, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021, por 883.9 miles de pesos, adjudicado mediante Adjudicación Directa número DGIUV-AD-IP-2021-026, se verificó que el inicio y termino de la obra fue conforme al plazo pactado en el contrato; además, se comprobó la entrega del acta de finiquito y fianza de vicios ocultos; sin embargo, se verificó que el acta de entrega-recepción se formalizó con 93 días de atraso con respecto a la normativa y las fechas del oficio de aviso de terminación del contratista y la bitácora; asimismo, no se encuentra firmada por el representante de la Contraloría del Estado de Nayarit, ahora Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, y no se hace mención de los representantes que asisten al acto, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, artículo 48; y del contrato número DGIUV-AD-IP-2021-026, cláusula decimosegunda párrafo primero.

2021-B-18000-19-1228-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el acta de entrega-recepción con 93 días de atraso, respecto a las fechas del aviso de terminación del contratista y la bitácora, en el contrato número DGIUV-AD-IP-2021-026; asimismo, no se firmó por el representante de la Contraloría del Estado de Nayarit, ahora Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, artículo 48, y del contrato número DGIUV-AD-IP-2021-026, cláusula decimosegunda, párrafo primero.

23. Con la revisión del contrato de obra número DGCM-AO-918004999-E3-2021, para el “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona Sierra-Centro”, por un monto de 29,925.6 miles de pesos, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, adjudicado mediante Adjudicación Directa No. AO-918004999-E3-2021, se constató que la Secretaría de Infraestructura no acreditó la existencia de la documentación comprobatoria de la ejecución de la obra contratada, ni justificó el motivo de no contar con las evidencias documentales, tales como el inicio de obra, convenios de modificación en tiempo y monto, bitácora electrónica, terminación de obra, acta entrega recepción, finiquito, y fianza de vicios ocultos.

Asimismo, se verificó que la Secretaría de Infraestructura, no cuenta con las estimaciones de obra, ni su documentación soporte, referente a números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, reporte fotográfico, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, que soporte el pago por un monto de 29,925.6 miles de pesos.

Como resultado de lo anterior, no fue posible realizar la visita física a la obra, debido a que la Secretaría de Infraestructura y los Servicios de Salud de Nayarit no cuentan con el expediente técnico de obra, y de manera particular de las estimaciones de obra, ni su documentación soporte.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DGAAGF/259/2022, de fecha 19 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada, información relacionada con el cumplimiento del contrato número DGCM-AO-918004999-E3-2021, al respecto la empresa mediante escrito sin número de fecha 03 de noviembre de 2022, dio respuesta atendiendo varios numerales y solicitando prórroga para la entrega de los numerales faltantes, la que fue concedida; sin embargo, al término de la misma se acudió al domicilio señalado por el contratista para el cotejo de la información exhibida y su certificación de los puntos entregados informando el contratista en el acto que no cuenta con la información por la que solicitó la prórroga situación de la que se dejó constancia en el acta circunstanciada número 020/CP2021 de fecha 11 de noviembre de 2022, sin que se acreditará que cuenta con las estimaciones de obra, ni su documentación soporte, referente a números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, reporte fotográfico, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, de la ejecución del contrato.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 54, 64, 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 122, 123, 125, 127, 130, 132, 168, 169, 170, 172; del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Mantenimiento de las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención en el ejercicio fiscal 2021, número PM-E023-2021-NAYARIT-18, la cláusula séptima, fracciones II, III, IX; del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de

Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas séptima, décima, decimosegunda, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta; y del contrato número DGCM-AO-918004999-E3-2021, cláusula tercera, quinta, decimosegunda, decimotercera, inciso J, y decimocuarta, fracción IV.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 4,907,021.70 pesos, y de los rendimientos financieros por 177,525.14 pesos en TESOFE; además presentó documentación relacionada con los trabajos ejecutados, la cual no acreditó que correspondió al soporte de los pagos realizados originalmente, y la documentación justificativa careció de la firma de los responsables de la ejecución de los trabajos, por lo que no tiene validez, tampoco se presentaron las bitácoras de obra que acreditaran la ejecución de las obras, fechas de inicio y terminación, avances físicos y financieros y registro de estimaciones como lo establece la normativa local vigente, quedando un total de 25,018,610.69 pesos pendientes de justificar.

2021-B-18000-19-1228-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la existencia de la documentación comprobatoria de la ejecución de las obras contratadas ni justificaron el motivo de no contar con la evidencia documental, tal como el inicio de obra, convenios de modificación en tiempo y monto, bitácora electrónica, terminación de obra, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 64, 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 122, 123, 125, 168, 169, 170 y 172; y del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas séptima, décima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta; y del contrato número DGCM-AO-918004999-E3-2021, cláusula tercera, decimosegunda, decimotercera y decimocuarta, fracción IV.

2021-A-18000-19-1228-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,018,610.69 pesos (veinticinco millones dieciocho mil seiscientos diez pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que se no cuenta con las estimaciones de obra, ni su documentación soporte, referente a números generadores, notas de bitácora,

croquis, controles de calidad, reporte fotográfico, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, que soporte el pago realizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 127, 130 y 132; y del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Mantenimiento de las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención en el ejercicio fiscal 2021, número PM-E023-2021-NAYARIT-18, cláusula séptima fracciones II, III, IX; del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas decimosegunda y decimotercera; y del contrato número DGCM-AO-918004999-E3-2021 cláusula quinta.

24. Con la revisión del contrato de obra número DGCM-AO-918004999-E4-2021, para el “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona Sur”, por un monto de 31,075.4 miles de pesos, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, adjudicado mediante Adjudicación Directa No. AO-918004999-E4-2021, se constató que la Secretaría de Infraestructura no presentó la documentación comprobatoria de la ejecución de la obra contratada, ni justificó el motivo de no contar con las evidencias documentales, tales como el inicio de obra, convenios de modificación en tiempo y monto, bitácora electrónica, terminación de obra, acta entrega recepción, finiquito, y fianza de vicios ocultos.

Asimismo, se verificó que la Secretaría de Infraestructura, no cuenta con las estimaciones de obra, ni su documentación soporte en la que se analiza, calcula e integran los importes correspondientes a cada una de las estimaciones; por lo que, los Servicios de Salud de Nayarit realizó los pagos de las estimaciones por un monto de 31,075.4 miles de pesos, sin contar con la documentación justificativa del pago.

Como resultado de lo anterior, no fue posible realizar la visita física a la obra, debido a que la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nayarit, no contó con la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio número DGAAGF/260/2022, de fecha 19 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada, información relacionada con el cumplimiento del contrato número DGCM-AO-918004999-E4-2021, al respecto la empresa, mediante escrito sin número de fecha 03 de noviembre de 2022, dio respuesta atendiendo varios numerales y solicitando prórroga para la entrega de los numerales faltantes, la que remitió con fecha 7 de noviembre de 2022, derivado de lo anterior, se le concedió la prórroga; sin embargo, al término de la misma se acudió al domicilio señalado por el contratista para el cotejo de la información exhibida y su certificación de los puntos entregados; informando el contratista en el acto que no cuenta con la información por la que solicitó la prórroga, situación de la

que se dejó constancia en el acta circunstanciada número 021/CP2021 de fecha 11 de noviembre de 2022, sin que se acreditará que cuenta con las estimaciones de obra, ni su documentación soporte, referente a números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, reporte fotográfico, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, de la ejecución del contrato.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 54, 64, 66, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 122, 123, 125, 127, 130, 132, 168, 169, 170, 172, del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas séptima, décima, decimosegunda, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, y decimosexta; y del contrato número DGCM-AO-918004999-E4-2021, las cláusula tercera, quinta, decimosegunda, decimotercera inciso J , decimocuarta, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 y 70, fracciones I; del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Mantenimiento de las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención en el ejercicio fiscal 2021, número PM-E023-2021-NAYARIT-18, la cláusula séptima, fracciones II, III, IX.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 5,167,121.21 pesos, y de los rendimientos financieros por 186,934.96 pesos en TESOFE; además presentó documentación relacionada con los trabajos ejecutados, la cual no acreditó que correspondió al soporte de los pagos realizados originalmente, y la documentación justificativa careció de la firma de los responsables de la ejecución de los trabajos, por lo que no tiene validez, tampoco se presentaron las bitácoras de obra que acreditaran la ejecución de las obras, fechas de inicio y terminación, avances físicos y financieros y registro de estimaciones como lo establece la normativa local vigente, quedando un total de 25,908,265.84 pesos pendiente de justificar.

2021-B-18000-19-1228-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la existencia de la documentación comprobatoria de la ejecución de las obras contratadas ni justificaron el motivo de no contar con la evidencia documental, tal como el inicio de obra, convenios de modificación en tiempo y monto, bitácora electrónica, terminación de obra, acta de entrega-recepción, finiquito, fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 64 y 66; del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 122, 123, 125, 168, 169, 170 y 172; y del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas séptima, décima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta; y del contrato número DGCM-AO-918004999-E4-2021, cláusula tercera, decimosegunda, decimotercera, inciso J, y decimocuarta, fracción IV.

2021-A-18000-19-1228-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,908,265.84 pesos (veinticinco millones novecientos ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que se no cuenta con las estimaciones de obra, ni su documentación soporte, referente a números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, reporte fotográfico, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, que soporte el pago realizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 127, 130 y 132; y del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Mantenimiento de las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención en el ejercicio fiscal 2021, número PM-E023-2021-NAYARIT-18, cláusula séptima, fracciones II, III y IX; del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas decimosegunda y decimotercera, y del contrato número DGCM-AO-918004999-E4-2021, cláusula quinta.

25. Con la revisión del contrato de obra número DGCM-AO-918004999-E5-2021, para el “Mantenimiento de unidades médicas de primer nivel, zona Norte” por un monto de 29,823.6 miles de pesos, pagado con recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, adjudicado mediante Adjudicación Directa No. AO-918004999-E5-2021, se constató que la Secretaría de Infraestructura no acreditó la existencia de la documentación comprobatoria de la ejecución de la obra contratada ni justificó el motivo de no contar con la evidencia documental, tal como el inicio de obra, convenios de modificación en tiempo y monto, bitácora electrónica, terminación de obra, acta entrega recepción, finiquito, fianza de vicios ocultos.

Asimismo, se verificó que la Secretaría de Infraestructura, no cuenta con las estimaciones de obra, ni su documentación soporte en la que se analiza, calcula e integran de los importes correspondientes a cada una de las estimaciones, por lo que, los Servicios de Salud de Nayarit realizó los pagos de las estimaciones por un monto de 29,823.6 miles de pesos, sin contar con la documentación justificativa del pago, por lo anterior, no fue posible realizar la

visita física a la obra, debido a que no se cuenta con la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nayarit.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio número DGAFGF/257/2022, de fecha 19 de octubre del 2022, solicitó al representante legal de la empresa contratada, información relacionada con el cumplimiento del contrato número DGCM-AO-918004999-E5-2021, al respecto la empresa, mediante escrito sin número de fecha 03 de noviembre de 2022, dio respuesta atendiendo varios numerales y solicitando prórroga para la entrega de los numerales faltantes, la que fue concedida; sin embargo, al término de la misma se acudió al domicilio señalado por el contratista para el cotejo de la información exhibida y su certificación de los puntos entregados; informado el contratista que no se cuenta con la información por la que solicitó la prórroga, situación de la que se dejó constancia en el acta circunstanciada número 021/CP2021 de fecha 11 de noviembre de 2022; por lo que, la empresa no acreditó que cuenta con las estimaciones de obra, ni su documentación soporte, referente a números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, reporte fotográfico, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, de la ejecución del contrato.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, 52, 54, 64, 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 122, 123, 125, 127, 130, 132, 168, 169, 170, 172; del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas séptima, décima, decimosegunda, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta; y del contrato número DGCM-AO-918004999-E5-2021, cláusula tercera, quinta, decimosegunda, decimotercera inciso J, y decimocuarta, fracción IV; y del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Mantenimiento de las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención en el ejercicio fiscal 2021, número PM-E023-2021-NAYARIT-18, cláusula séptima, fracciones II, III, IX.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 5,948,608.02 pesos, y de los rendimientos financieros por 215,207.42 pesos en TESOFE; además, presentó documentación relacionada con los trabajos ejecutados, la cual no acredita que correspondió al soporte de los pagos realizados originalmente, y la documentación justificativa careció de la firma de los responsables de la ejecución de los trabajos, por lo que no tiene validez, tampoco se presentaron las bitácoras de obra que acreditaran la ejecución de las obras, fechas de inicio y terminación, avances físicos y financieros y registro de estimaciones como lo establece la normativa local vigente, quedando un total de 23,875,037.09 pesos pendiente de justificar.

2021-B-18000-19-1228-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la existencia de la documentación comprobatoria de la ejecución de las obras contratadas ni justificó el motivo de no contar con la evidencia documental, tal como el inicio de obra, convenios de modificación en tiempo y monto, bitácora electrónica, terminación de obra, acta de entrega-recepción, finiquito, fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 64, 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 122, 123, 125, 168, 169, 170 y 172; y del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas séptima, décima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta; y del contrato número DGCM-AO-918004999-E5-2021, cláusula tercera, decimosegunda, decimotercera, inciso J, y decimocuarta, fracción IV.

2021-A-18000-19-1228-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,875,037.09 pesos (veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil treinta y siete pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que no se comprobó la existencia de las estimaciones y se realizaron pagos, sin contar con la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos contratados e integración de los importes pagados, correspondientes a las estimaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 127, 130 y 132; y del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Mantenimiento de las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención en el ejercicio fiscal 2021, número PM-E023-2021-NAYARIT-18, cláusula séptima fracciones II, III y IX; del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas decimosegunda y decimotercera; y del contrato número DGCM-AO-918004999-E5-2021, cláusula quinta.

26. Con la revisión de 4 estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31

de diciembre de 2021 y el 01 de enero al 30 de abril de 2022 de los contratistas con números de contrato DGCM-IR-IP-2021-014, DGIUV-LP-IP-2021-002, DGCM-AO-918004999-E3-2021 y DGIUV-LP-IP-2021-010, de obra pública con cargo al presupuesto del estado de Nayarit, en la Cuenta Pública 2021, se constató que no se hicieron pagos entre contratistas y proveedores ni a servidores públicos que intervinieron en los procesos de adjudicación; además, de la consulta de una muestra de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), no se identificaron vínculos entre las diferentes empresas.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 190,924,793.06 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 16,022,750.93 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 579,667.52 pesos se generaron por cargas financieras; 174,902,042.13 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 19 restantes generaron:

12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 12 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 292,201.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados a la contratación de 5 prestaciones de servicios, 3 adquisiciones y 7 obras públicas financiados con recursos de los Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y de los recursos provenientes de los convenios de colaboración correspondiente al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud y del Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado de Nayarit comprometió 292,201.3 miles de pesos y pagó 106,047.0 miles de pesos, que representaron el 36.3% de los recursos federales destinados a los 15 contratos fiscalizados y el 63.7% al 31 de marzo de 2022 ejerció la totalidad de los recursos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Nayarit infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 174,902.0 miles de pesos, que representó el 59.9 % de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit no realizó un ejercicio eficiente y transparente en el cumplimiento de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos financiado con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios con números SAF/0020/2023 del 04 de enero de 2023, SAF/0172/2023 del 19 de enero de 2023, SAF/0206/2023 del 23 de enero de 2023 y SAF/0026/2023 del 26 de enero de 2023, que se anexan a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, los resultados 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 se consideran como no atendidos.



Oficio número: SAF/0020/2023
Asunto: Atención al oficio número
DGAFFG/313/2022
Tepic, Nayarit; 04 de enero de 2023



Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracción LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en atención al oficio número DGAFFG/313/2022, con el cual se me convocó a la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así mismo con dicho oficio se remitieron las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 1228 titulada "Contratos Suscritos por el Gobierno del Estado de Nayarit, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales" efectuada al Gobierno del Estado de Nayarit. Al respecto, se envía la siguiente información debidamente certificada:

- a) Oficio número **SI/DGN/DCI/2870/2022 y su anexo**, signado por el Secretario de Infraestructura, con el cual se envían los argumentos y justificaciones, así como documentación e información en formato electrónico (1 CD) para atender los siguientes resultados:

CONTRATISTA	RESULTADOS
CASIAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	74, 79 y 80
MARIA RAQUEL ZAMBRANO JUAREZ	81, 83, 86 y 87
CAMINERO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	86, 90 y 93
GRUPO CONSTRUCTOR TRAPICHLLO S.A. DE C.V.	95 y 98

- b) Oficio número **SI/DGN/DCI/036/2023 y su anexo**, signado por el Secretario de Infraestructura, con el cual se envían los argumentos y justificaciones, así como documentación e información en formato electrónico (1 CD) para atender los siguientes resultados:

CONTRATISTA	RESULTADOS
GRUPO CONSTRUCTOR TRAPICHLLO S.A. DE C.V.	98
GRUPO INDUSTRIAL JOSER, S.A. DE C.V.	101
GRUPO INDUSTRIAL PERMART, S.A. DE C.V.	108
AULEX PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	115

DESPACHO DEL SECRETARIO
Av. Méjico y Abasolo S/N Colonia Centro, Casa de Gobierno C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
311 216 12 90 | 311 212 79 49 | 311 215 22 00 Ext. 20336-20337

Página 1 de 2

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio número: SAF/0020/2023

- c) Oficio número **DGSTI/DST/002/2023** signado por el Director de Sistemas Informáticos de la Secretaría de Administración y Finanzas, con el cual se envían los argumentos y justificaciones, así como documentación e información en formato electrónico (1 disco duro) y un cuadernillo certificado, para atender los siguientes resultados:

CONTRATISTA	RESULTADOS
EXCEL DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.	26, 36 y 37

- d) Oficio número **SSN-DA-0022/2023**, signado por el Titular de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit Titular de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, con el cual se envían los argumentos y justificaciones, así como documentación e información en formato electrónico (1 CD) para atender los siguientes resultados:

CONTRATISTA	RESULTADOS
FERNANDO BELTRÁN GUTERREZ	31, 46 y 47
CONSTRUCCIONES RIBSO, S.A. DE C.V.	31, 51 y 52
JUAN MANUEL MONTES GÓMEZ	31, 56 y 57
CONSTRUCCIONES MADAL, S.A. DE C.V.	31, 61 y 62
COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIGALA, S.A. DE C.V.	31, 66 y 67

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPRESENTANTE Y ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ASF

JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS

JCLR/ast



Página 2 de 2

DESPACHO DEL SECRETARIO
Av. México y Alasolo S/N Colonia Centro, Casa de Gobierno CP 63000 Tepic, Nayarit.
311 216 12 90 | 311 212 79 49 | 311 215 21 00 Ext. 20336-20337





SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Oficio número: SAF/0172/2023
Asunto: Atención a las Cédulas de Resultados
Finales y Observaciones Preliminares

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Tepic, Nayarit, 19 de enero de 2023

23 ENE. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracción LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1228 titulada "Contratos Suscritos por el Gobierno del Estado de Nayarit, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales", efectuada al Gobierno del Estado de Nayarit. Al respecto, se envía la siguiente información debidamente certificada:

- Oficio número 0023/2023, firmado por el Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con el cual se envía documentación e información en formato electrónico (1 CD) para atender el **Resultado 38 procedimiento 4.1.2** de las Cédulas de Resultado Finales y Observaciones Preliminares, de la auditoría antes mencionada.
- Oficio número SSN/DG/0122/2023, firmado por el Titular de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, con el cual se envía documentación e información en formato electrónico (1 CD) para atender los **resultados 38, 44, 49, 54, 58, 59, 64, 68, y 70** de las Cédulas de Resultado Finales y Observaciones Preliminares, de la auditoría antes mencionada.
- Oficio número DGSTI/DSI/053/2023, firmado por el Director de Sistemas Informáticos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con el cual se envía información para atender los **resultados 26 procedimiento 3.1.2 y 36 procedimiento 4.4.1.**, de la auditoría antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPRESENTANTE Y ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS

JCLR66



DESPACHO DEL SECRETARIO
Av. México y Abesalo S/N Colonia Centro, Casa de Gobierno C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
311 216 12 90 | 311 212 79 49 | 311 215 21 00 Ext. 20336-20337



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio número: SAF/0206/2023

Asunto: Atención a las Cédulas de Resultados
Finales y Observaciones Preliminares

Tepic, Nayarit, 23 de enero de 2023

1 mesaje
2 USB y 1 CD.

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracción LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1228 titulada "Contratos Suscritos por el Gobierno del Estado de Nayarit, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales", efectuada al Gobierno del Estado de Nayarit. Al respecto, y en alcance a los oficios números SAF/0020/2023 y SAF/0172/2023, se envía la siguiente información debidamente certificada:

- a) Oficios números SI/DGN/DCI/038/2023 y SI/DGN/DCI/060/2023, signados por Secretario de Infraestructura del Estado de Nayarit, con el cual se envía información en formato electrónico (2 CD) para atender los siguientes resultados:

CONTRATISTA	RESULTADOS
GRUPO INDUSTRIAL JOSER, S.A. DE C.V.	31, 102, 105, 106 y 107
GRUPO INDUSTRIAL PERMART, S.A. DE C.V.	31, 109, 112, 113 y 114
AULEX PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	31, 116, 119, 120 y 121

- b) Oficio número SSN-DG-DA-0142/2023, signado por el Titular de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, con el cual se envía documentación certificada en formato electrónico (1 USB) para atender los siguientes resultados:

CONTRATISTA	RESULTADOS
GRUPO INDUSTRIAL JOSER, S.A. DE C.V.	107
GRUPO INDUSTRIAL PERMART, S.A. DE C.V.	114
AULEX PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	121

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPRESENTANTE Y ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS

JCLR/ccc

Av. México y Atrásolo S/N Colonia Centro, Casa de Gobierno C.P. 63000 Tepic, Nayarit,
311 218 12 90 | 311 212 79 49 | 311 215 22 00 Ext. 2036-2037



7.81



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 65, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1228 titulada **Contratos Suscritos por el Gobierno del Estado de Nayarit, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales**, efectuada al Gobierno del Estado de Nayarit. Al respecto, y en alcance a los oficios números SAF/0020/2023, SAF/0172/2023 y SAF/0206/2023, se envían oficios originales descritos a continuación:

- a) Oficio número **SI/DGN/DCI/131/2023**, signado por el Secretario de Infraestructura del Estado de Nayarit, con el cual se envía información en formato electrónico (1 DVD) para atender los siguientes resultados de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares:

CONTRATO/CONTRATISTA	RESULTADOS
DGCM-IR-IP-2021-014 CASIAL CONSTRUCCIONES, S.A.	74 procedimiento 5.1.1
DGCM-IR-IP-2021-014 CASIAL CONSTRUCCIONES, S.A.	78 procedimiento 5.2.1.1

- b) Oficio número **SSN-DG-DA-0195/2023**, signado por el Titular de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, con el cual se envía información en formato electrónico (1 CD) para atender los siguientes resultados de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares:

RESULTADOS
107 procedimiento 5.6.5
114 procedimiento 5.6.6
121 procedimiento 5.6.7

Av. México 31 Sur. Despacho 201. Colonia Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere lo presentado por los entes ejecutores; los cuales quedan en espera de su revisión y valoración, estando pendiente a sus comentarios para complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa del Departamento de Auditores Internos
y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF

M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López

Copias: Mtro. en Fiscal, Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit - Para su conocimiento.

Av. México 31 Sur, Despacho 201, Colonia Centro, C.P. 63000 Tepic, Nayarit.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencia a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas o de participaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2021.

2. Ministración y Recepción de los Recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría se realizó conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, que el ente fiscalizado recibió los recursos en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

3. Registro e Información Financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda (OPERADO); adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que los contratos de la muestra financiados con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2021, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2022 (No aplica para la Participaciones Federales).

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios, Solicitudes a terceros institucionales y Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Verificar que las adquisiciones estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, los anticipos, asimismo, que los bienes y servicios adquiridos, se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios.

Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a contratistas o proveedores que fueron contratados por las entidades fiscalizadas para la realización de obra pública y la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, así como a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que hayan sido subcontratados por dichos contratistas o proveedores, respecto de los contratos de la muestra, para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma, Solicitud a terceros institucionales y Solicitud a terceros proveedores y contratistas

Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad, se identifiquen los proyectos de infraestructura y estos haya sido debidamente autorizado, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Comprobar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, el anticipo, que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, con su documentación soporte y constatar la amortización, en su caso del anticipo otorgado, asimismo, mediante visita de inspección física, constatar que los conceptos de obra seleccionados correspondan con las estimaciones, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplieron con las especificaciones del proyecto.

Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios.

Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a contratistas o proveedores que fueron contratados por las entidades fiscalizadas para la realización de obra pública y la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, así como a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que hayan sido subcontratados por dichos contratistas o proveedores, respecto de los contratos de la muestra, para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud (SSN), la Secretaría de Infraestructura (SI) y la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), todas ellas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4, párrafo cuarto

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23, fracción II, 27, 31, 43, 70, fracción I y séptimo transitorio.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 20, 21, 22, 45, fracciones VI y XV, 52 y 53.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, 25, 41, 43, 52, 54, 64 y 66.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, fracción V.
6. Ley General de Salud: artículo 2.
7. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29 y 30.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 73, 74, 110, 122, 123, 125, 127, 130, 132, 168, 169, 170 y 172.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado II.

Programa Sectorial de Salud 2020-2024, objetivos prioritarios.

Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para llevar a cabo Acciones para el Fortalecimiento preferentemente del Primer Nivel de Atención en el ejercicio fiscal 2021, número GO-E023-2021-NAYARIT-18, cláusula primera.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículos 1, 6, 7, 15, 57 y 71.

Bases de Licitación Pública Nacional LA-918032996-E24-2021, numeral 6, inciso j y Anexo 9.

Contrato de adquisiciones número S.A.F.D.G.A. 041/2021, cláusulas cuarta y quinta.

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, artículos 32, fracción IX, 38, fracción VI y 47, fracción XI.

Contrato de adquisiciones número SRFMSG-096/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

Contrato de adquisiciones número SRFMSG-095/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

Contrato de adquisiciones número SRFMSG-097/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

Contrato de adquisiciones número SRFMSG-094/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

Contrato de adquisiciones número SRFMSG-093/2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, decimosegunda, decimoctava y Anexo 1.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 13, 14, 21, 21 bis, 21 quater, 40, párrafos primero y segundo, fracciones I, II, IV y VII, 42, 48, párrafo primero, 49 y 58, párrafo cuarto.

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas en su Procedimiento de Supervisión Física de Obra, numerales 29, 30, 31 y 32.

Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, artículos 28, fracción XVII, 33, fracciones IX y XIX.

Contrato de obra número DGCM-IR-IP-2021-014, cláusulas novena y decimotercera, inciso C.

Contrato de obra número DGIUV-LP-IP-2021-010, cláusulas novena y decimosegunda, primer párrafo.

Contrato número DGIUV-LP-IP-2021-002, la cláusula novena, párrafos primero, segundo, penúltimo y último.

Contrato número DGIUV-AD-IP-2021-026, cláusula decimosegunda, párrafo primero.

Convenio Marco de Coordinación en Materia de Ejecución de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del estado de Nayarit y la Secretaría de Salud del estado de Nayarit, en conjunto con los Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 10 de noviembre de 2021, cláusulas séptima, décima, decimosegunda, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta.

Contrato número DGCM-AO-918004999-E3-2021, cláusula tercera, quinta, decimosegunda, decimotercera y decimocuarta, fracción IV.

Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Mantenimiento de las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención en el ejercicio fiscal 2021, número PM-E023-2021-NAYARIT-18, cláusulas primera y séptima, fracciones II, III y IX.

Contrato número DGCM-AO-918004999-E4-2021, cláusula tercera, quinta, decimosegunda, decimotercera, inciso J, y decimocuarta, fracción IV.

Contrato número DGCM-AO-918004999-E5-2021, cláusula tercera, quinta, decimosegunda, decimotercera, inciso J, y decimocuarta, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.